



INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES
Diputación de Huesca

Expediente: Resolución 109/2017

Procedimiento: Resolución Instituto de Estudios Altoaragoneses

Asunto: Concesión subvención 2017 Amigos del Serrablo

RESOLUCIÓN N.º 109/2017

“Visto:

Primero. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y el artículo 7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial y el Instituto de Estudios Altoaragoneses de 18 de mayo de 2017 disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto; y el presupuesto del IEA para el presente ejercicio contiene la aplicación nominativa 2017.43.3342.48904 “Aportación al Centro Colaborador Amigos del Serrablo”, con un crédito inicial de 25.500 €.

Segundo. El informe n.º 813/2017 de 9 de octubre emitido por la Sección de Intervención de la DPH, relativo a la fiscalización previa a la concesión de subvención.

Tercero. La existencia de crédito adecuado y suficiente, documento RC n.º 2017.2.0000198.000.

El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses, en uso de las competencias que le atribuye el art. 9 de los vigentes Estatutos y la legislación concordante, acuerda:

Primero: Conceder una subvención a la Asociación Amigos de Serrablo, con CIF G22011001 y domicilio en Sabiñánigo (22600), C/ Coli Escalona, 44, por un importe total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500 €), para el desarrollo de su actividad cultural según presupuesto presentado con la solicitud, teniendo en cuenta que si se perciben otras ayudas públicas para la misma finalidad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El periodo en que debe ser realizada las actividades y gastos subvencionados comprende desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2017.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS); la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la LSA y el

Decreto 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la DPH y el IEA y las Bases de ejecución del presupuesto de la DPH y del IEA de 2017.

Segundo: Autorizar y comprometer el gasto de 25.500 € e imputarlo a la aplicación presupuestaria nominativa 2017.43.3342.48904 RC n.º 2017.2.0000198.000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50%, esto es 12.750 €, con carácter previo a su justificación, y el otro 50% cuando se justifique el importe total del Presupuesto de Gastos presentado por el beneficiario, que asciende a 86.700 €. En el caso de justificarse una cantidad inferior a lo exigido anteriormente el importe de la subvención se establecerá aplicando fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para abonar el 50% restante deberán justificar la subvención concedida antes del 1 de diciembre de 2017, debiendo presentar para ello la siguiente documentación (disponible en Sede electrónica DPH/Subvenciones/Impresos e instancias):

- 1) Justificación de subvención (Modelo J-1).
- 2) Memoria de actuación (Modelo J-2) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 3) Memoria económica (Modelo J-3 Relación de Gastos) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Justificantes de los gastos realizados, debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, que deberán consistir en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de facturas deberán ser originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
 - Los justificantes del pago efectivo de dichos gastos (extractos bancarios, etc.).
 - En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de

la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

- En el caso de que se hayan producido, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto presentado en el momento de la solicitud aceptándose, únicamente, las que sean de escasa relevancia para el objeto de la subvención.
- No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad:
 - Gastos suntuarios.
 - Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
 - Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.
 - Los costes indirectos.
 - Los pagos en metálico por encima de 300 €.

4) Memoria económica (Modelo J-4 Declaración responsable impuestos indirectos).

5) Memoria económica (Modelo J-5 Relación de Ingresos).

6) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto que obren ya en poder de la DPH, estén vigentes y así se indique en la solicitud. Estos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a través del formulario de solicitud.

Cuarto. Será obligación del beneficiario de esta subvención:

1. Hallarse al corriente con sus obligaciones con la DPH y con el IEA. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
2. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento (Modelo A-1) deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se notifique la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido dicha aceptación, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la misma.
3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la DPH, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la DPH y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
5. Presentar la justificación de la subvención antes del 1 de diciembre de 2017. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por la DPH y el IEA, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la DPH.

Quinto. El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados anteriormente supondrá la pérdida de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de la misma más los intereses de demora.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy fe

El Secretario General

El Presidente